 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 2439

(06 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la resolución N° 003 del 2 de enero de 2025, respecto a las cuantías para la contratación en la vigencia 2025 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto de nombramiento N°003 de 2024, Acta de posesión N°28 de 2 de enero de 2024 y el Acuerdo del Consejo Directivo del ISVIMED 01 del 2009,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, establece las modalidades de selección en los siguientes términos: *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*
- b) El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagrando una nueva modalidad de selección, la mínima cuantía, para aquella contratación cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 5

- c) El literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la forma de establecer la menor cuantía en los procesos de selección de selección abreviada en los siguientes términos:

“...Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.


Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...”

- d) Mediante acta del Consejo Directivo N° 04 del 24 de septiembre de 2024 se presentó el anteproyecto de presupuesto del ISVIMED para la vigencia fiscal 2025.
- e) Por medio del Decreto 1068 del 18 de diciembre de 2024, fue el acto administrativo mediante el cual se liquidó el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín para la vigencia fiscal 2025.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 5

- f) Mediante resolución N°2282 del 20 de diciembre de 2024, “*Por la cual se liquida el presupuesto anual de rentas y gastos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la vigencia fiscal 2025*”, la directora del ISVIMED fijó el presupuesto de rentas de la Entidad para la anualidad 2024 **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$120.538.694.086)**.
- g) Mediante el Decreto distrital N° 636 del 17 de julio 2025 se adiciona al presupuesto de inversión del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED, la suma de siete mil ochocientos millones de pesos (\$7.800.000.000), provenientes del convenio 006 de 2024 suscrito con EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA, por tanto se Informa que a partir de la fecha el presupuesto definitivo del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED con las adiciones realizadas mediante el Decreto distrital 67,178,245,396,398 y 442 de 2025, suma un total de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$173.648.539.994)**
- h) Mediante el Decreto 1572 de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó el salario mínimo legal mensual para la presente anualidad en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)**.
- i) Mediante la Resolución 03 del 2 de enero de 2025, se establecieron las cuantías de los montos máximos de celebrar contratos, equivalentes a **CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA:** Serán contratos de mínima cuantía los celebrados por el ISVIMED, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000)**, **CONTRATOS DE MENOR CUANTIA:** Serán aquellos cuyo presupuesto oficial oscilen entre **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000)** y **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTO OCHENTAL MIL PESOS ML. (\$398.580.000)**.
- j) Con el nuevo valor del presupuesto estipulado conforme al literal g, el presupuesto anual del ISVIMED es equivalente a **ciento veinte un mil**

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 5

novecientos ochenta y sietes (121.987) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del 2025.


- k) Conforme a la modificación del presupuesto antes descrito, lo que incremento el presupuesto definitivo de la entidad, es necesario actualizar las cuantías para la celebración de contratos que adelante el ISVIMED para la vigencia fiscal del 2025.
- l) Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación para los procesos de selección de Menor Cuantía; y de acuerdo al presupuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la vigencia del 2025, se encuentra entre las entidades públicas con presupuesto anual hasta (450) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de 2025, equivalentes a **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML. (\$640.575.000)**, ya que el presupuesto de la Entidad se encuentra entre el rango de presupuesto superior o igual (120.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- m) Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Mínima Cuantía del ISVIMED para la vigencia 2025 no podrá exceder el (10%) de la Menor Cuantía, el cual corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$64.057.500)**.

Conforme a lo expuesto, la directora de ISVIMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese las siguientes cuantías como montos máximos para la celebración de contratos que adelante el ISVIMED para la vigencia fiscal del 2025, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en las siguientes cuantías:

- a) **CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA:** Serán contratos de mínima cuantía los celebrados por el ISVIMED, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$64.057.500)**.





 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 5

- b) **CONTRATOS DE MENOR CUANTIA:** Serán aquellos cuyo presupuesto oficial oscilen entre **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESO M/L (\$64.057.501)** y **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML. (\$640.575.000)**.
- c) **ARTICULO SEGUNDO:** Contra La presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMIREZ
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
Sign ID: 443fd956

Elaboró	 Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializada Subdirección jurídica	Revisó	 Julian Henao Zapata Subdirector de Planeación	Aprobó	 Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y financiera
					 Karina Urzola Romero Subdirectora Jurídica (E)